



## **ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA FUNDACIÓN DE LA FACULTAD DE VETERINARIA MARCO PODESTÁ Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA**

En Montevideo, a los 24 días del mes de setiembre del año 2024, **POR UNA PARTE:** La Universidad de la República, en adelante Udelar, con domicilio en Avenida 18 de Julio 1824, C.P 11200, Montevideo, representada por su Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld, y **POR OTRA PARTE:** la Fundación de la Facultad de Veterinaria Marco Podestá, representada por su Presidente, José Miguel Piaggio Mazzara, con domicilio en Ruta 8 Brigadier General Juan Antonio Lavalleja, Km 18.00, de la ciudad de Montevideo, acuerdan:

### **PRIMERO.- ANTECEDENTES**

- 1) Con fecha 13 de octubre de 2017, las Partes suscribieron un Convenio con el objeto general de acordar un marco institucional que promueva el desarrollo y la difusión de la cultura y, en particular, el desarrollo de la investigación científica y tecnológica en los temas de interés común.
- 2) Por resolución Nro. 6 de fecha 5 de noviembre de 2019 y Nro. 8 de fecha 4 de noviembre de 2020, el Consejo Directivo Central de la Udelar aprobó la "Ordenanza para el Uso de los Fondos de Libre Disponibilidad" cuyo artículo 1, inc. 3ero. Dispone que "se consideran comprendidos en la presente Ordenanza los recursos percibidos por Fundaciones o Asociaciones Civiles sin fines de lucro, instituidas por la Udelar o vinculadas a ella, cuando se trate de la ejecución o administración de proyectos o actividades universitarias".

### **SEGUNDO: OBJETO**

Por la presente Adenda, las Partes acuerdan incorporar al convenio relacionado en el Capítulo de "Antecedentes" la siguiente cláusula:

La Fundación Marco Podestá se compromete a:

- 1) transferir a Udelar los fondos que correspondan de acuerdo a los artículos 3 y 4 de la Ordenanza citada, considerando el siguiente cronograma:
  - Primer Semestre (Enero a Junio) transferir en el correr del mes de Julio de ese mismo año
  - Segundo Semestre (Julio a Diciembre) transferir en el correr del mes de enero del siguiente año;
- 2) presentar anualmente una rendición de cuentas a la Facultad de Veterinaria sobre los



fondos recaudados, sus respectivas fuentes, a fin de que pueda cumplirse con el artículo 16 de la Ordenanza citada; la rendición se elaborará de acuerdo con las pautas definidas por la Dirección General de Administración Financiera de la Udelar conforme lo dispuesto en el artículo 21 de la Ordenanza, que serán oportunamente comunicadas a la Fundación Marco Podestá;

3) adoptar sistemas de control interno financiero-contable permanentes, lo cual deberá ser informado por la Fundación Marco Podestá a la Udelar para su aval;

4) presentar al Consejo Directivo Central de la Udelar, dentro de 90 días del cierre de cada ejercicio, sus estados contables que reflejen su situación financiera y establezcan - en forma separada- los fondos recaudados en el ejercicio y los montos a verter según la Ordenanza citada, con dictamen de auditoría que deberá realizarse a través de los mecanismos que la Universidad determine, los que serán oportunamente comunicados;

5) remitir al Repositorio Institucional en donde la Udelar almacena sus convenios, copia digital de todos los convenios que haya suscripto a los efectos de su registro, durante el año en que éstos hayan sido celebrados o, como plazo máximo, antes del 31 de marzo de año siguiente al de su suscripción;

6) brindar a solicitud del Consejo Directivo Central toda otra información ampliatoria necesaria para realizar una adecuada supervisión de los términos previstos en el citada Ordenanza.

**TERCERO:** La presente Adenda no altera las cláusulas oportunamente otorgadas en el convenio referido en el Capítulo de "Antecedentes", las cuales se mantienen vigentes y válidas.

**CUARTA:** La presente Adenda surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

Para constancia de lo actuados, se suscriben dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicado.

Rodrigo Arim Ihlenfeld  
Rector  
UDELAR

José Miguel Piaggio Mazzara  
Presidente  
FMP